



Asamblea General

Distr. general
16 de febrero de 2011
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal

11º período de sesiones

Ginebra, 2 a 13 de mayo de 2011

Resumen preparado por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos con arreglo al párrafo 15 c) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos

Palau*

El presente informe constituye un resumen de las comunicaciones presentadas por cinco interlocutores¹ para el examen periódico universal. Se sigue la estructura de las directrices generales aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos. No contiene opiniones, observaciones o sugerencias de parte de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH) ni juicio o pronunciamiento alguno sobre afirmaciones concretas. La información incluida se acompaña sistemáticamente de referencias en notas y, en la medida de lo posible, los textos originales no se han modificado. La falta de información o de atención dedicada a determinadas cuestiones puede deberse a que los interlocutores no se han referido a ellas en sus comunicaciones. Los textos completos de todas las comunicaciones recibidas pueden consultarse en el sitio web del ACNUDH. El informe se ha preparado teniendo en cuenta que el primer ciclo del examen abarca cuatro años.

* El presente documento no fue objeto de revisión editorial antes de ser enviado a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.

I. Antecedentes y marco

A. Alcance de las obligaciones internacionales

1. VOICES Palau indicó que Palau todavía no había ratificado la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, aunque se había impartido formación y personas del Gobierno habían solicitado su ratificación. En 2001, se suprimió la Oficina de Asuntos de la Mujer y, en la actualidad, no existe ninguna oficina nacional de ese tipo².

2. VOICES Palau y OceaniaHR señalaron que la ratificación de la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares era otra necesidad pendiente, teniendo en cuenta que había más de 8.000 trabajadores migratorios en Palau, lo que representaba el 35% de la población³. OceaniaHR recomendó también a Palau que preparara oportunamente su primer informe de modo que el Gobierno pudiera examinar la situación de los trabajadores extranjeros y elaborar una política nacional que incorporara los derechos consagrados en la Convención⁴.

3. OceaniaHR recomendó a Palau que ratificara los instrumentos internacionales, comenzando con la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, además de otros instrumentos internacionales⁵.

B. Marco constitucional y legislativo

4. VOICES Palau indicó que, a pesar de que Palau había ratificado la Convención sobre los Derechos del Niño hacía más de diez años, su aplicación era insuficiente, en especial en lo referente a la actualización de la legislación interna para poder aplicar la Convención. A título de ejemplo, VOICES Palau señaló que los niños no gozaban de protección en caso de abusos sexuales⁶.

C. Infraestructura institucional y de derechos humanos

5. VOICES Palau refirió que no existía una institución nacional de derechos humanos y que había promovido la creación de una comisión de derechos humanos en Palau⁷. OceaniaHR señaló también que se necesitaba una institución nacional de derechos humanos que se centrara no solo en la promoción sino también en la protección de las libertades fundamentales y en la que estuviera representada la sociedad, y recomendó a Palau que colaborara con las instituciones regionales e internacionales especializadas en los órganos nacionales de derechos humanos, sobre la base de los Principios de París. Palau debería aspirar a una calificación "A" y participar plenamente en la región a través de entidades como el Foro de Asia y el Pacífico⁸.

6. OceaniaHR señaló que la región del Pacífico era una de las pocas zonas donde no existía ningún mecanismo regional dedicado a la promoción de los derechos humanos y recomendó a Palau que actuara de catalizador para la creación de una carta y una comisión regionales en Oceanía⁹.

D. Medidas de política

7. OceaniaHR resaltó la importancia de que Palau tradujera los distintos instrumentos internacionales de derechos humanos a la lengua vernácula, en particular la Convención sobre los Derechos del Niño, que debería distribuirse también en gran escala entre los ciudadanos utilizando medios didácticos populares y creativos¹⁰.

8. OceaniaHR señaló que se había ratificado la Convención sobre los Derechos del Niño. Sin embargo, en Palau no se enseñaban a los niños sus derechos básicos, consagrados en la Convención. Palau debería crear un plan de acción nacional para instruir a la población en materia de derechos humanos, empezando por los niños mediante los planes de estudios de la enseñanza básica y superior. Según OceaniaHR, era fundamental que Palau adoptara un plan de acción nacional sobre educación en derechos humanos¹¹.

9. OceaniaHR indicó que Palau debería elaborar material didáctico sobre los derechos del niño basándose en los artículos de la Convención¹².

II. Promoción y protección de los derechos humanos sobre el terreno

Cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos

1. Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona

10. VOICES Palau señaló que la legislación penal no ofrecía protección a las mujeres objeto de agresiones sexuales por el marido o la pareja¹³.

11. La Iniciativa Global para Acabar con todo Castigo Corporal hacia niños y niñas señaló que, a pesar de las recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño, los castigos corporales eran lícitos en el hogar. La interpretación de las disposiciones contra la violencia y los abusos contra los niños que figuraban en la Ley contra el abuso infantil no indicaba una prohibición de los castigos corporales en la crianza de los hijos y no existía ninguna prohibición explícita de los castigos corporales en la escuela. Con el Plan rector para la educación (2000) se pretendía desalentar el empleo de los castigos corporales en la enseñanza primaria y secundaria. En el sistema penal, los castigos corporales eran ilícitos como condena por un delito, pero lícitos como medida disciplinaria en las instituciones penitenciarias. En los centros de acogida alternativa, los castigos corporales eran lícitos si los aplicaban los tutores u otras personas que ejercieran la patria potestad en virtud de las disposiciones del Código Nacional de Palau que confirmaban "la facultad de ejercer la patria potestad". La Iniciativa Global esperaba que el examen periódico universal insistiera en la importancia de prohibir todo tipo de castigo corporal contra niños en todos los entornos, incluido el hogar, e instaba al Gobierno a promulgar legislación a tal efecto de manera prioritaria¹⁴.

2. Derecho a la intimidad

12. En la comunicación conjunta N° 2 (JS2) se recomendó que, a raíz del examen periódico universal, el Consejo de Derechos Humanos instara a Palau a armonizar su legislación con su compromiso de igualdad y no discriminación, así como con sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, eliminando todas las disposiciones que pudieran aplicarse para penalizar las actividades sexuales consentidas entre adultos¹⁵.

3. Derecho a participar en la vida pública y política

13. VOICES Palau señaló que las mujeres no estaban representadas en los poderes legislativo y ejecutivo. De los 29 congresistas, solo dos eran mujeres. VOICES Palau indicó también que no existía ningún mecanismo de apoyo para que las mujeres presentaran su candidatura a órganos legislativos¹⁶.

4. Derecho a la seguridad social y a un nivel de vida adecuado

14. En la comunicación conjunta N° 1 (JS1) se señaló que en Palau el cambio climático suponía una amenaza al disfrute del derecho a los alimentos, la salud, los medios de subsistencia, la capacidad de mantener un nivel de vida adecuado y la cultura. Representaba un peligro para el goce del derecho a la vida, la propiedad, la vivienda, la libre determinación, la seguridad personal, el acceso al agua, el saneamiento, un entorno saludable y la propiedad, derivado del aumento de las tormentas y tifones tropicales, sequías, inundaciones y propagación de vectores de enfermedades como consecuencia de la elevación de la temperatura del aire y del agua¹⁷. La JS1 recomendó al Consejo de Derechos Humanos que: i) reconociera la responsabilidad de los principales Estados emisores de gases de efecto invernadero por las amenazas al disfrute de los derechos humanos sufridas por la población de Palau, y ii) alentara a la comunidad internacional a adoptar medidas inmediatas para disminuir la emisiones mundiales de gases de efecto invernadero y a ayudar al Gobierno de Palau a mitigar los efectos del cambio climático y adaptarse a sus consecuencias¹⁸.

5. Migrantes, refugiados y solicitantes de asilo

15. OceaniaHR y VOICES Palau señalaron que prácticamente un tercio de la población del país estaba integrada por trabajadores extranjeros. Los datos estadísticos más recientes a escala nacional revelaban que el 35% de la población del país estaba compuesta por trabajadores extranjeros, que existía muy poca protección para garantizar el disfrute de sus derechos básicos y que se violaban muchos de sus derechos¹⁹. Por ejemplo, la legislación nacional prohibía las "transferencias" de trabajadores migratorios de un empleador a otro, a menos que regresaran al país de origen durante siete años y luego volvieran a Palau con el fin de trabajar para otro empleador. Además, la legislación establecía un salario mínimo para los residentes, pero no para los trabajadores migratorios²⁰.

III. Logros, mejores prácticas, retos y limitaciones

N.A.

IV. Prioridades, iniciativas y compromisos nacionales esenciales

N.A.

V. Fomento de la capacidad y asistencia técnica

N.A.

Notas

¹ The stakeholders listed below have contributed information for this summary; the full texts of all original submissions are available at: www.ohchr.org. (One asterisk denotes a non-governmental organization in consultative status with the Economic and Social Council)

Civil society

JS1 Joint Submission 1 – submission by submitted by Earthjustice*, Oakland (USA); Greenpeace International*, Amsterdam (The Netherlands); Human Rights Advocates* (USA); 350.org;

JS2 ARC International, Geneva (Switzerland); ILGA; ILGA-Europe*;

GIEACPC Global Initiative to End All Corporal Punishment of Children, London (UK);

OceaniaHR OceaniaHR, Hawaii;

VOICES Palau VOICES Palau Inc, Koror, Palau.

² VOICES Palau, p. 3.

³ VOICES Palau, p. 3, and OceaniaHR, p. 4.

⁴ OceaniaHR, p. 4.

⁵ OceaniaHR, p. 2.

⁶ VOICES Palau, p. 4.

⁷ VOICES Palau, p. 2.

⁸ OceaniaHR, pp. 2–3.

⁹ OceaniaHR, p. 3.

¹⁰ OceaniaHR, p. 2.

¹¹ OceaniaHR, p. 2.

¹² OceaniaHR, p. 2.

¹³ VOICES Palau, p. 4.

¹⁴ GIEACPC, pp. 1–2.

¹⁵ JS2, pp. 1–2.

¹⁶ VOICES Palau, p. 4.

¹⁷ JS1, pp. 2–3. See also OceaniaHR, pp. 3–4.

¹⁸ JS1, pp. 4–5.

¹⁹ OceaniaHR, p. 4, and VOICES Palau, p. 3.

²⁰ VOICES Palau, p. 3.